



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°355-2024-GM/MPH

Huacho, 20 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

CONVITO:

El Informe Legal N°976-2024-OGAJ/MPH de fecha 20 de noviembre del 2024, el Informe N°3868-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N°2102-2024-OPEYPE/MPH de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N°1144-2024-OGPPI/MPH de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N°356-2024-ORPIII/MPH de fecha 22 de agosto del 2024, y;

I. ANTECEDENTES:

- Que, mediante **INFORME N° 360-2024-ORPIII/MPH**, de fecha 22.08.2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, mediante el cual informa que, en estricto cumplimiento de sus funciones que contemplan el desarrollo y fortalecimiento de actividades institucionales orientadas a la difusión de la información, ha elaborado el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2024 VI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO**, mediante el cual se describe la campaña de promoción y de difusión de los destinos turísticos de la provincia, que se ejecutara en el transcurso del mes de noviembre, solicitando la aprobación de la misma y la respectiva certificación presupuestal.
- Que, mediante **INFORME N° 3868-2024-OLSGyCP/OGAF/MPH-H** de fecha 19.11.2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, informa que se ha procedido a realizar el estudio de mercado para la contratación del servicio de publicidad y/o difusión de medios de comunicación - campaña de sensibilización informativa sobre seguridad ciudadana, a través del correo logistica2@munihuacho.gob.pe recibiendo las siguientes propuestas económicas:

Área: Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones				
Ítem	Referencia	Unidad de medida	Cantidad	Costo estimado
1	Prensa escrita	Servicio	1	S/ 1,000.00
2	Televisión	Servicio	2	S/ 5,000.00
3	Radio	Servicio	3	S/ 8,000.00
4	Redes sociales	Servicio	27	S/ 26,000.00
Total:				S/ 40,000.00

Por tanto, da por concluida la indagación de mercado, determinándose un valor estimado de S/. 40,000.00 soles para la contratación del servicio de publicidad y/o difusión en medios de comunicación escrita, televisiva, radial y redes sociales para la campaña de promoción y de difusión de los destinos turísticos de la provincia.

- Que, mediante **INFORME N° 2102-2024-OPEYPE/MPH**, de fecha 19.11.2024, suscrito por el encargado de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, quien otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para el servicio de publicidad y/o difusión de medios de comunicación escrita, televisiva, radial y redes sociales para la campaña de promoción y de difusión de los destinos turísticos de la provincia, por el monto de **S/. 40,000.00 soles**; el mismo que será solventado con el rubro 09.
- Que, La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, con **INFORME N° 1144-2024-OGPPI/MPH** de fecha 19.11.2024, avala el **INFORME N° 2102-2024-OPEYPE/MPH**.



REG	02135221
EXP.	729963

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°355-2024-GM/MPH

5. Que, mediante **Informe Legal N°976-2024-OGAJ/MPH** de fecha 20 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que en función de los informes precedentes descritos en la parte considerativa del presente y que determinan el contenido del mismo otorgando viabilidad del Plan en mención, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del **"PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2024 VI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA- HUACHO"**, petitionado por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, mediante Informe N° 360-2024-ORPII/MPH; y de acuerdo al Informe N° 2102-2024-OPEYPE/MPH e Informe N° 1144-2024-OGPPI/MPH, la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, deberá cumplir y ejecutar el mencionado Plan con arreglo a la normativa antes citada, ello con el fin de lograr el fortalecimiento de la gestión municipal.

II. CONSIDERANDOS:

6. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "**, ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: **"Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.
7. Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Provincial N°006-2015 y sus modificatorias, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: **1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.**
8. Que, lo que prescribe el artículo 4° de la Ley N°31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: **"Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.
9. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°286-2017-GM/MPH de fecha 29 de noviembre del 2017, en el cual se aprueba la Directiva N°13-2017-GM-GAF/SGLGYCP/MPH, Directiva denominada **"Procedimientos, roles y responsabilidad de los funcionarios que intervengan en las contrataciones que regule las compras por montos menores a 8 UIT"** directiva que tiene por finalidad establecer las disposiciones básica y lineamientos para las unidades orgánicas con la finalidad de una correcta gestión de sus necesidades y permitan atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de bienes y servicios, así también en el numeral 5.1) la directiva señala que **las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT son aquellas adquisiciones o contrataciones no programable, se realizan de manera directa**, y en el numeral 5.2) indica que **las contrataciones de bienes requeridas por las unidades orgánicas y dependencias deben ser congruentes con los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo (POI) y/o presupuesto analítico de inversión y con el marco presupuestal asignado**, por último en el numeral 6.3.1) señala que en el caso de servicios el área usuaria remitirá la conformidad del servicios donde



REG	02135221
EXP.	729963

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°355-2024-GM/MPH

establecerá si el servicio se realizó en el plazo requerido y en las condiciones establecidas en el término de referencia.

10. Que, la Ley N°28278 - Ley de Radio y Televisión, establece en su artículo 14° menciona que la Operación de los Servicios de Radio y Difusión, Habilitación "Para la Prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente, con la autorización otorgada por el Ministerio. La Autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radio y difusión".
11. Que, la Ley N°28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal, señala en su artículo 7° respecto a medios de comunicación estatales, lo siguiente: "En la contratación de servicios publicitarios las entidades solo darán preferencia a los medios de oficiales respecto a los medios de comunicación privados, si estos acreditan debidamente sus condiciones de servicio, calidad, costo de mercado y cobertura".
12. Que, el artículo 4° de la Ley N°28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal, establece criterios generales para la erogación de recursos presupuestarios que deberán limitarse al desarrollo de las actividades de difusión información y promoción comprendidas en, campañas, asimismo los materiales que sean difundidos por las entidades y dependencias deberán ser orientados, de acuerdo a sus objetivos preferentemente a: (...) c) Promover una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos relacionados a la seguridad pública salubridad, recursos naturales, entre otros, d) informar de las acciones adoptadas en materia de salud, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales y seguridad de la población, entre otros.
13. Asimismo, debemos señalar para autorizar y otorgar un acto administrativo que autorice gasto de manera eficaz debe contar previamente con el presupuesto correspondiente, es así que se puede verificar que mediante Informe N°2102-2024-OPEYPE/MPH de fecha 19 de noviembre del 2024, la Oficina Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, OTORGAR LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para el Servicio de Publicidad y/o difusión de medios de comunicación Campaña de promoción y de difusión de los destinos turísticos de la provincia del "PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2024 VI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA- HUACHO", determinando un costo total de S/ 40,000.00 soles, de acuerdo a la descripción, cantidad, meta, rubro, T/R, partida y valor total mencionados en su informe, en tal sentido al contar con el crédito presupuestario se puede emitir el acto resolutivo correspondiente ya que se ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 4° de la Ley N°31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, así también debemos señalar que se debe tener en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores en el presente acto resolutivo, respecto contratación, realización de la difusión, conformidad y pago.
14. Así también, se puede ver que el presente Plan de Estrategia Publicitaria 2024 - V de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, tiene por objetivo sensibilización informativa sobre seguridad ciudadana, por lo tanto, el presente plan está orientado dentro de los criterios generales de difusión, dando cumplimiento preferentemente a los objetivos señalados artículo 4° de la Ley N°28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal.
15. Por último, contando con los sustentos técnicos por las áreas involucradas, como también la certificación presupuestal y la opinión procedente por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde a esta gerencia emitir el acto resolutivo de aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2024 - VI de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, de acuerdo a las facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°341-2023/MPH, de fecha 18 de agosto del 2023.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA,



REG	02135221
EXP.	729963

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°355-2024-GM/MPH

APROBADA MEDIANTE ORDENANZA PROVINCIAL N°016-2021; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0341-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL); Y T.U.O. DE LA LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2024 - VI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO", con el objetivo de Campaña de promoción y de difusión de los destinos turísticos de la provincia, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional el cumplimiento y la ejecución del "PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2024 - VI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO."

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 1° y 2° del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad, administrativa y funcional; así mismo RECABE INFORMACION ACERCA DE LOS RESULTADOS DE SU PLAN DE TRABAJO con el fin de contribuir al indicador AEI.09.10, de acuerdo a la recomendación realizada por la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional pertinente y remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, bajo responsabilidad, administrativa y funcional, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA:

ORP.H.

OLSGYCP.

ARCHIVO.